

segubingá a todos los Pueblos, que no beneficiar  
dese haver presentados en fin de marzo Proximo  
en la contaduría principal de ella, o de los respecti-  
vos partidos, Los Repartimientos de Vnica con-  
tribuzion, se Embiara personas que los Executen  
a costa de las Justicias, Rexidores, y moradores; En  
cuya virtud y numero expuso y Exorto a dho,  
Senores no por dicio tiempo, no estando como esta  
de su parte el poder practicar la Dilix. y Proce-  
do, cotexas, y Reconocimientos, Pues que ello no puede  
dependa de las resultas, si esta pronto a facilitar  
consultaridad, y en el dia todo quanto dho, y  
tengan por conveniente, y quando las puzaciones  
de sus fines letengan fuera de esta villa tiene dada  
su comision Al cavallero Rexidor mas Antiquo  
para que execute quanto conduzga a fin de que  
se celebre un servizo del Rey tan ymportante  
En este estado entro en este Ayuntamiento el Sr. Fr. gr.  
Alonso Canova y mariz, Rexidor: y Entendiada la  
Villa de todo, (En este estado entro el Sr. D. Andruetha  
de Canova y Ramon) Dixo con que conita al

